INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA encargada de proponer la forma y modo de superar las discrepancias producidas entre el Senado y la Cámara de Diputados, respecto del proyecto de ley que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala y concede otros beneficios que indica.

BOLETÍN Nº 10.938-05

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,

HONORABLE SENADO:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de emitir su informe en relación con las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia.

- - -

En sesión celebrada el 2 de noviembre de 2016, la Cámara de Diputados, cámara de origen, designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados don Felipe De Mussy Hiriart, don Pablo Lorenzini Basso, don Manuel Monsalve Benavides, don Alejandro Santana Tirachini y don Enrique Jaramillo Becker.

El Senado, por su parte, en sesión celebrada en la misma fecha, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto y Eugenio Tuma Zedán.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 2 de noviembre de 2016, con la asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Juan Pablo Letelier Morel (en reemplazo del Honorable Senador señor Montes), Jorge Pizarro Soto y Eugenio Tuma Zedán, y Honorables Diputados Pablo Lorenzini Basso, Manuel Monsalve Benavides, Alejandro Santana Tirachini, Enrique Jaramillo Becker y Ernesto Silva Méndez (en reemplazo del Honorable Diputado señor De Mussy). En dicha oportunidad, por unanimidad, eligió como Presidente al Honorable Senador señor Pizarro, y acordó que el reglamento por el que se regiría sería el del Senado. Enseguida, se abocó al cumplimiento de su cometido.

- - -

A la sesión concurrieron, además de los integrantes de la Comisión, los Honorables Diputados señora Provoste, y señores Coloma y Macaya, y el Honorable Senador señor Bianchi.

Del mismo modo, asistieron:

Del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Rodrigo Valdés; el Subsecretario, señor Alejandro Micco; la Coordinadora Legislativa, señora Macarena Lobos; el Coordinador de Modernización del Estado, señor Enrique Paris; el Asesor, señor Rodrigo González, y la Coordinadora de Comunicaciones, señora Marcela Gómez.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministro, señor Nicolás Eyzaguirre, y el Subsecretario, señor Gabriel de la Fuente.

Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Subsecretario del Interior, señor Mahmud Aleuy.

De la Dirección de Presupuestos, el Subdirector de Racionalización y Función Pública, señor Jorge Rodríguez; el Analista de Estudios, señor Alex Seemann, y la Jefa de Departamento Institucional – Laboral, señora Patricia Orellana.

- - -

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS EN CONTROVERSIA Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA

A continuación se efectúa una relación de la diferencia suscitada entre ambas Corporaciones durante la tramitación de la iniciativa, así como de los acuerdos adoptados a su respecto.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados rechazó las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley. Así lo comunicó mediante oficio N° 12.954.

Dichas enmiendas son las siguientes:

“**ARTÍCULO 1º**

o o o

Ha agregado el siguiente inciso primero, nuevo, pasando el actual inciso primero a ser inciso segundo y así sucesivamente:

“Artículo 1.- Otórgase, a contar del 1 de diciembre de 2016, un reajuste de 3,2% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no

imponibles, de los trabajadores del sector público, incluidos los profesionales regidos por la ley Nº 15.076 y el personal del acuerdo complementario de la ley Nº 19.297.”.

o o o

Inciso cuarto

Ha pasado a ser inciso quinto, sustituyéndose la expresión “, C y D”, por la siguiente: “y C”.

ARTÍCULO 30

Ha reemplazado la letra b) de su numeral 2, por la siguiente:

“b) Agrégase, a continuación del párrafo “Subfiscal Nacional”, el siguiente:

“Jefes de División: Título de Abogado, Ingeniero Civil o Comercial, Contador Auditor o Administrador Público, otorgado por una Universidad o Institución Profesional del Estado o reconocida por éste, y una experiencia profesional mínima de 5 años o de 3 años si tiene especialización o estudios en áreas afines a las funciones de la Fiscalía.”.”.

o o o

Ha incorporado el siguiente artículo 44, nuevo, pasando los actuales artículos 44 a 47 a ser artículos 45 a 48, respectivamente:

“Artículo 44.- Los trabajadores del sector público que al 1 de diciembre de 2016, tengan como promedio mensual de remuneración líquida de carácter permanente, durante el período de diciembre de 2015 a noviembre de 2016, de un monto igual o superior a $4.800.000.- no tendrán derecho al reajuste a que se refiere el inciso primero del artículo 1 de esta ley. En el caso de los trabajadores a quienes se les aplique el reajuste señalado en el referido inciso primero del artículo 1, el total de sus remuneraciones líquidas de carácter permanente así reajustadas no podrá significar, durante el período de diciembre de 2016 a noviembre de 2017, una cantidad promedio superior a $4.800.000.- mensuales.

Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable a los cargos respecto de los cuales existan normas especiales de limitación de su monto máximo de remuneración, las que continuarán afectas a dichas normas.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por remuneración líquida toda aquella de carácter permanente, con la sola deducción de los impuestos y cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

El Ministerio de Hacienda impartirá instrucciones destinadas a normar las remuneraciones máximas de los contratos a honorarios de la Administración Central del Estado.”.

o o o

Ha agregado el siguiente artículo 49, nuevo:

“Artículo 49.- Concédese, por una sola vez, a los trabajadores de las instituciones mencionadas en los artículos 2, 3, 5 y 6 de esta ley, un bono especial, de cargo fiscal, no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará en el curso del mes de diciembre de 2016 y cuyo monto será de $100.000.- para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2016 sea igual o inferior a $550.000.- y de $73.500 para aquellos trabajadores cuya remuneración líquida supere tal cantidad y sea igual o inferior a $770.000.- Para estos efectos, se entenderá por remuneración líquida la referida en el inciso segundo del artículo 2 de esta ley.

Las cantidades de $550.000.- y $ 770.000.- señaladas en el inciso anterior, se incrementarán en $34.807.- para el solo efecto de la determinación del monto del bono especial no imponible establecido por este artículo, respecto de los funcionarios beneficiarios de la asignación de zona en los términos indicados en el artículo 27.”.”.

o o o

El **Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés**, propuso como forma y modo de superar la discrepancia suscitada entre ambas Cámaras, aprobar lo resuelto por el H. Senado, en segundo trámite constitucional, con las siguientes enmiendas:

- En el artículo 44 aprobado por el Senado, sustituir “$4.800.000.-”, por “$4.400.000.-”.

- En el artículo 49 aprobado por el Senado, sustituir “$73.500.-”, por “$75.000.-”, e incorporar, a continuación del guarismo “$770.000.-”, la frase “y de $50.000 para aquellos trabajadores cuya remuneración líquida supere esta última cantidad y sea igual o inferior a $900.000.-”.

Observó que, aunque se liberan recursos como consecuencia del cambio de “$4.800.000.-” a “$4.400.000.-”, se requiere un monto adicional para financiar los aumentos de bonos, el que se logrará mediante algunas reasignaciones.

Por otra parte, se presentó proposición de los Honorables Diputados señores Chávez, Fuentes, Jaramillo, Lorenzini y Rincón, respecto del artículo 44 aprobado por el Senado, para intercalar un inciso final, para replicar la limitación referida a no tener derecho al reajuste

del artículo 1 para quienes obtengan remuneraciones líquidas de carácter permanente igual o superior a $4.800.000.- como directivos, asesores o profesionales contratados en empresas públicas creadas por ley, empresas del Estado y sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio.

- El Presidente de la Comisión declaró inadmisible la propuesta de los señores Diputados por referirse a materias entregadas a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, en virtud del artículo 65, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

- Puesta en votación la proposición del Ejecutivo, se registraron 4 votos a favor, 2 votos en contra y 4 abstenciones. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Letelier, Pizarro y Tuma, y el Honorable Diputado señor Monsalve. En contra los Honorables Diputados señores Jaramillo y Santana. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores García y Coloma, y los Honorables Diputados señores Lorenzini y Silva.

Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 4 votos a favor y 6 votos en contra. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Letelier, Pizarro y Tuma, y el Honorable Diputado señor Monsalve. En contra los Honorables Senadores señores García y Coloma, y los Honorables Diputados señores Jaramillo, Lorenzini, Santana y Silva.

Por consiguiente, se dio por desechada la proposición formulada por el Ejecutivo.

En consecuencia, no se produjo acuerdo para resolver las divergencias entre ambas Cámaras.

Resuelto en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Jorge Pizarro Soto (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Juan Pablo Letelier Morel y Eugenio Tuma Zedán, y Honorables Diputados señores Enrique Jaramillo Becker, Pablo Lorenzini Basso, Manuel Monsalve Benavides, Alejandro Santana Tirachini y Ernesto Silva Méndez.

Sala de la Comisión, a 2 de noviembre de 2016.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión Mixta